

Rad: 158424089001 2022-00012-00

Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00012-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	JOSÉ BENJAMÍN MENDOZA MENDOZA.

Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación contenida en el **pagaré N° 280-74329408**, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla.

Igual situación ocurre para la liquidación contenida en el **pagaré N° 280-74329408**, se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla.

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito contenida en el **pagaré N° 280-74329408**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **tres millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con diecisiete centavos (\$3'951.584,17)**, hasta el veintiuno (21) de julio del año 2.022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito contenida en el **pagaré N° 280-74329408**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos (\$4'655.066)**, hasta el veintiuno (21) de julio del año 2.022.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 037 FIJADO HOY 08-09-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c3e60e781f43c1d02d2867dd531cbc3b93860819167225659f64c480ff3862**

Documento generado en 07/09/2022 04:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>